

CONVENIO BILATERAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, BECAS, CAPACITACION PARA EL TRABAJO, ACCESO A LOS ALUMNOS A LAS AULAS TALLERES DE LAS CARRERAS Y/O ESPECIALIDADES, QUE SE IMPARTEN EN EL PLANTEL, A LOS ALUMNOS DEL CONALEP ALVARO OBREGÓN II, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL ALVARO OBREGÓN II, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL CONALEP, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL ALVARO OBREGÓN II Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 194, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CECATI N° 194, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EDUARDO RAMOS MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CECATI N° 194, Y A QÜTENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. " EL CONALEP"

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACION DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES; 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICION PROFESIONAL TECNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TECNICO Y CERTIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS, ASI COMO EDUCACION DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- 1.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO BACHILLER, EN DIFERENTES AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: PROCESOS DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION, METALMECANICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACION Y MANTENIMIENTO, INFORMATICA, COMERCIO, ADMINISTRACION, Y CONSTRUCCION.
- 1.3 COMPARACE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL Comparece en este acto representando por el C. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ en sus carácter de **DIRECTOR DEL PLANTEL ALVARO OBREGÓN II**, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades LEGALES SUFFICIENTES Y NECESARIAS para la suscribir EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD con el "Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" de fecha 8 de noviembre del 2010 las cuales no le han sido modificadas, LIMITADAS, SUSPENDIDAS NI revocadas A LA FECHA QUE IMPIDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO CONSENSUAL, EN TERMINO DEL ARTICULO 44, FRACCION I, V, Y XXVI, DEL ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), ORDENAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 26 (VEINTISEIS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), ASI COMO DE LAS ATRIBUCIONES ORGANICO- ADMINISTRATIVAS ESTATUIDAS EN EL APARTADO 1.10, QUE LLEVA POR NOMBRE EL DE ESTA TITULARIDAD, BAJO LAS FUNCIONES: 1 Y 21 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONA TECNICA (CONALEP).
- 1.4 QUE LOS PODERES OTROGADOS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.5 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORATLECEER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAL EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

- 1.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52148
- 1.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CALLE AV. RÓMULO OTARRIL S/N CASI ESQUINA CON CALZADA LAS ÁGUILAS, COLONIA LAS ÁGUILAS, CÓDIGO POSTAL 01710, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F., TELÉFONO 5664 3817 Y 5664 0033
- 1.8 QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON EL NUMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

2. DE "EL CECATI"

2.1.- QUE FORMA PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1976; Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I INCISO C), XXVII Y XXXI DEL CITADO ORDENAMIENTO TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN DE ENSEÑANZA TÉCNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ARTES Y OFICIOS, INCLUIDA LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS ADULTOS; ORGANIZAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS; ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ORGANIZAR SISTEMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE ENSEÑANZA ABIERTA Y DE ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS; PROCURAR LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, QUE PERMITAN A QUIEN LA RECIBE DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DEMANDA EL MERCADO LABORAL, MEDIANTE ALGUNA OCUPACIÓN U OFICIO CALIFICADO; ESTABLECER UN RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA REFERIDA A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CONFORME AL CUAL SEA POSIBLE ACREDITAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, O DESTREZAS DE MANERA PARCIAL Y ACUMULATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS.

2.2. QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESAHOGO DE SU COMPETENCIA SE AUXILIA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2 APARTADO A FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CON CLAVE ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CCT-900212-011-0013 LA CUAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO QUE SE IMPARTE EN LOS CECATI.

2.3.- QUE PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO ESTABLECER, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.4.- QUE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TIENEN COMO FINALIDAD LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ACCIONES MÓVILES; REGULADAS POR EL MANUAL DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (CAE); MANUAL DE CURSOS DE EXTENSIÓN (CE); MANUAL DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COMPETENCIA OCUPACIONAL (ROCO), QUE FUERON CREADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 5 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.5.- QUE EL C. EDUARDO RAMOS MARTÍN, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE "EL CECATI NO. 194" ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON OFICIO NÚMERO 1334 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR EL DR. RODOLFO TUIRAN, SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DEL PRESENTE CONVENIO Y CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO QUE MARQUE "EL CECATI No. 194".

- D) MANTENER A UNA PERSONA RESPONSABLE QUE SUPERVISE AL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) DURANTE LA PRESTACION DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- E) EXPEDIR CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO 4 (CUATRO) MESES O 360 (TRESCIENTAS SESENTA) HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O 6 (SEIS) MESES O 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 107, FRACCIÓN II, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, FRACCIÓN II, 116, 118, 119 Y 120 O DEL ACUERDO NÚMERO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, DE FECHA DE REGISTRO 20 (VEINTE) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ASIMISMO LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL "EL CECATI No. 194".
- F) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SE HA ASIGNADO PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- G) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO.
- H) REITERANDO QUE EN EL INCISO E) SE ESTABLECERÁ CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS EN EL CASO DE SERVICIO SOCIAL O 360 HORAS EFECTIVAS EN CASO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- I) CONVIENEN LAS PARTES, QUE TODA LA INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO DEL EQUIPO Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES QUE SE UTILICEN PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL POR PARTE DEL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) QUE PARTICIPEN.

TERCERA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS(A) Y EGRESADOS(A), NI OBLIGACIÓN POR PARTE DEL "EL CECATI No. 194" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL. DE TAL SUERTE QUE LOS ALUMNOS(A) Y EGRESADOS(A) ESTARÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN CUANDO SEAN INVITADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES. ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A EXCLUIR A "EL CECATI No. 194" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS(A) Y EGRESADOS(A) FORMULEN EN SU CONTRA.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACION NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL



DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDE PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARA DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARÁN EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO; NO OBTANTE EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIEMPRE Y CUANDO UNA DE LAS PARTES LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A DARLO POR TERMINADO, SIN PERJUICIO DE QUE SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS HASTA LA TERMINACIÓN DEL PERIODO ESTABLECIDO COMO DURACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

OCTAVA.- LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" EN EL MOMENTO QUE EN SU CASO DE QUE SE SUGTARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN SIN SER AFECTADOS POR DICHA SITUACIÓN.

NOVENA.- CONTROVERSA E INTERPRETACIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSA QUE DERIVE DE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS MISMAS POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN Y NO SE ENCUENTREN RESULTAS SATISFACTORIAMENTE PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LA PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LE FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTO DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA ALGUNA DE LAS PARTES:



MEDIO SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CUAL A SU VEZ LO FACULTA PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO.

2.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE ARTIFICIOS S/N, COLONIA EL CAPULÍN; CÓDIGO POSTAL 01110, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

2.7.- QUE EN SUS INSTALACIONES CUENTA CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS (AS) DE "EL CONALEP" PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DEL PERSONAL DE "LA INSTITUCIÓN".

2.8.- ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE SEP 210905778.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SON CANDIDATOS A PRESTA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL CECATI No. 194" ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE LAS CARRERAS DE P.T.B. EN ASISTENTE DIRECTIVO, P.T.B. CONTABILIDAD, P.T.B. INFORMATICA, QUE SE IMPARTEN EN "EL CONALEP".

3.4 QUE EN CONSECUENCIA EN CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACION Y APOYO PARA LA REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, A TRAVES A TRAVES DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN AFINES A LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN EL PLANTEL, A LOS ALUMNOS DEL CONALEP ALVARO OBREGÓN II, EN LAS CARRERAS DE P.T.B. EN ASISTENTE DIRECTIVO, P.T.B. EN INFORMATICA, P.T.B. EN CONTADURIA, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194" UBICADO EN PROLONGACION ARTIFICIOS S/N, COL. EL CAPULÍN, DEL. ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 01110.

3.- "EL CECATI No. 194" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE PRESTAN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CONCURRAN A LAS INSTALACIONES DESIGNADAS PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:



- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE "EL CECATI No. 194".
- B) "EL CONALEP" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ASÍ COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194" SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE "EL CECATI No. 194".

"EL CONALEP" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

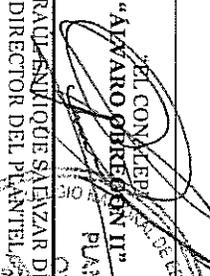
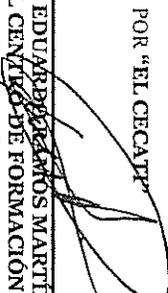
1. PROMOVER PERMANENTEMENTE ANTE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) FACULTADOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL PROGRAMA CON EL QUE CUENTA "EL CECATI No. 194" RESPECTO A "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
2. ELABORAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "EL CECATI No. 194" DE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", QUEDANDO CONVENIDO QUE SOLO PODRÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194" ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) ACREDITADOS POR "EL CONALEP". QUEDA PROHIBIDO PARA LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) HACERSE ACOMPAÑAR POR PERSONAS AJENAS, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO PARA EL PERSONAL QUE SE LE HUBIERA ASIGNADO PARA COORDINAR Y/O ASESORAR SUS ACTIVIDADES POR PARTE DE "EL CONALEP" Y QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL CECATI No. 194".
3. COMUNICAR POR ESCRITO A "EL CECATI No. 194", CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE PUDIERA CANCELAR O POSTERGAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, LA REALIZACIÓN O CONTINUIDAD DE UN PRESTADOR DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
4. RESOLVER LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", REPORTADAS POR "EL CECATI No. 194".
5. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y BUEN TÉRMINO DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", UNA VEZ CONCLUIDA LA ACTIVIDAD EN "EL CECATI No. 194", Y QUE ESTA HAYA EMITIDO PARA "EL CONALEP", SU OFICIO DE LIBERACIÓN DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" DENOMINADA "CARTA DE TÉRMINO".

SEGUNDA.- "EL CECATI" SE COMPROMETE A:

- A) DETERMINAR EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- B) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACEPTADOS EN EL PROGRAMA CON EL QUE PARA TAL FIN CUENTA "EL CECATI No. 194" Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS A TAL EFECTO.
- C) EXPEDIR CARTA DE INICIO DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" A AQUELLOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MENCIONADA

- d. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y;
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARACTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

 "AMARO OBREGÓN II" PLANTEL AMARO OBREGÓN II ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ DIRECTOR DEL PLANTEL	 POR "EL CECATI" MTR. EDUARDO MARTÍN DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 194
---	---



TESTIGOS

 PROFRA. ELIA GARCÍA J. DE P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN	
--	--


 SECRETARÍA
 DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
 CECATI Núm. 194
 Alvaro Obregón, Ciudad de México

Se eliminó, Firmas De Testigos, Con Fundamento Legal: Artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, en virtud de tratarse de datos personales.